



Intendencia
Montevideo

8669

001010-000040-25

CONVENIO ESPECÍFICO

entre la Intendencia de Montevideo y la Universidad de la República

En la ciudad de Montevideo, a los 25 días del mes de junio del año 2025,

POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante UdelaR), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214393430017 representada por su Rector Interino Álvaro Mombrú con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada por el Lic. Pablo Barrone en su calidad de Secretario General con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, acuerdan suscribir el siguiente convenio: **PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.1** Con fecha 23/10/00 la IdeM y la UdelaR suscribieron un convenio marco de cooperación (aprobado por Resolución N° 3361/00, de 18 /09/00) en cuya cláusula tercera, literal g, establece como una de las modalidades de implementación "cualquier otra modalidad que sea de interés por las partes contratantes". **1.2** La UdelaR cumple un rol fundamental en la construcción del territorio público de la ciudad y en la modificación de su entorno contribuyendo a la construcción de ciudades con escala humana. Así, la UdelaR tiene una gran responsabilidad como agente de desarrollo territorial, y como nexo con la Academia, la Sociedad Civil y los/las estudiantes universitarios/as. **1.3** Una de las líneas programáticas del Prorectorado de Gestión de la UdelaR es la "Gestión de Campus" que propone, entre otras acciones, crear espacios transversales físicos y tecnológicos para fortalecer servicios comunes y desarrollar propuestas para el equipamiento exterior en centros de estudio y entornos inmediatos, con la finalidad de aumentar las superficies activas públicas, potenciar sus usos cotidianos y expandir las áreas exteriores de convivencia universitaria. **1.4** Por su parte, la IdeM, a través de sus dependencias, tiene como cometido realizar obras nuevas, ampliaciones, reformas y trabajos de conservación y mantenimiento de espacios públicos así como promover la integración

y participación social de los y las habitantes de Montevideo. **1.5** Por lo anterior, el Proyecto "Espacio Colabora", se ajusta a los cometidos de ambas instituciones y viene a potenciar la integración de la UdelaR con el tejido social a nivel local, así como dar respuesta a necesidades de estudiantes mediante la diversificación de espacios y entornos universitarios y la expansión de áreas de convivencia comunes, con una finalidad de promover una urbanidad positiva, al reforzar valores de convivencia y promover redes culturales, profesionales y académicas.

1.6 El "Espacio Colabora" fue inaugurado el 21 de febrero de 2024 constituyendo un aporte valioso a la ciudad, a través de la instalación de un espacio colaborativo de trabajo innovador, inclusivo y de puertas abiertas para todos y todas, especialmente para la sociedad civil organizada y el demos universitario. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la IdeM y la UdelaR para el funcionamiento del espacio denominado "Espacio Colabora (ECO)" sito en la planta alta del llamado "Mercado Cordón", entre las calles Av. Uruguay y Arenal Grande - padrón N° 426.782.

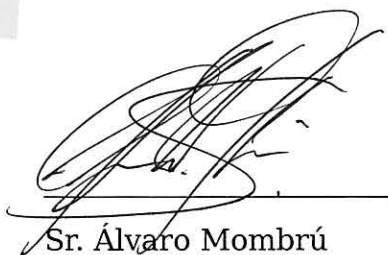
TERCERO: CARACTERÍSTICAS: **3.1** El "Espacio Colabora" se trata de un espacio colaborativo público que incluye, entre otros: salas de reuniones y/o estudio, salas de conferencias y eventos, espacios de atención para diferentes programas o proyectos y otros espacios de esparcimiento que promueven el intercambio entre personas y entre colectivos y organizaciones. Dentro del Espacio funcionan asimismo dos oficinas administrativas de la IdeM y UdelaR. **3.2** El Espacio Colabora es administrado por una Comisión Especial Delegada de la IdeM (artículo 278 de la Constitución), que se denomina "Comisión Administradora del Espacio Colabora". **3.3** El Reglamento de Uso que se elaborará a tal fin por dicha Comisión, establecerá las diferentes formas en que se podrá utilizar el espacio. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UDELAR:** **4.1** Aportar anualmente la suma de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) para el funcionamiento del Espacio Colabora, suma que será depositada directamente en la cuenta extrapresupuestal N° 301000189 - Espacio Colabora. **4.2** Realizar un idéntico aporte por la suma de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil), depositado en la misma cuenta, por los costos de funcionamiento del Espacio Colabora generados en el año 2024. **4.3** Difundir internamente las diferentes

posibilidades de uso del Espacio Colabora y propiciar el involucramiento de sus diferentes programas y servicios, así como de sus estudiantes, docentes y egresados/as. **4.4** Realizar actividades de acceso libre y abierto a la comunidad, promoviendo la participación ciudadana y el uso inclusivo del Espacio Colabora. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** **5.1** Brindar dentro del Espacio Colabora un lugar específico para la instalación de una oficina por parte de la Udelar. **5.2** Equipar el espacio de una oficina que utilizará la UdelaR con el siguiente mobiliario: sillas, escritorios, archivadores, papeleras, aire acondicionado. **5.3** Mantener la seguridad y limpieza del espacio. **5.4** Brindar a la UdelaR acceso a la red de internet del Espacio Colabora. **5.5** Permitir el uso de todas las salas que componen el Espacio Colabora. **SEXTO: RESCISIÓN. FUERZA MAYOR. RESPONSABILIDAD.** **6.1 Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Sin perjuicio de ello, la rescisión del convenio se considerará suspendida hasta que finalice la ejecución de los programas y actividades en trámite al momento de configurarse el incumplimiento. **6.2 Fuerza Mayor.** Las partes acuerdan que constituye un evento de fuerza mayor todo hecho o acto imprevisible, irresistible e inevitable. En caso de que una parte se vea impedida de cumplir con cualquiera de sus obligaciones debido a un evento de fuerza mayor, se obliga a notificar por escrito a la otra parte, en un plazo no superior a los 5 (cinco) días, su acaecimiento. La comunicación deberá individualizar: a) el evento de fuerza mayor, b) la/s obligación/es que la parte no podrá cumplir, y c) el plazo estimado de duración. La parte afectada se obliga a cumplir con las obligaciones no afectadas por el evento de fuerza mayor, e inmediatamente luego de su finalización a cumplir con las restantes obligaciones del convenio. **6.3 Responsabilidad de la UdelaR:** La UdelaR asume la totalidad de la responsabilidad emergente de la relación de trabajo trabada entre ella y

sus funcionarios/as comprendidos en la prestación del servicio, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros. La UdelaR indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a sus funcionarios/as o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes de los programas y actividades, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. **6.4 Responsabilidad de la IdeM:** i) La IdeM asume la totalidad de la responsabilidad emergente de la relación de trabajo trabada entre ella y sus funcionarios/as comprendidos en la prestación del servicio, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros. ii) La IdeM no responderá ante terceros por las obligaciones contraídas por la UdelaR, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM. **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia surgida en relación a este acuerdo será solucionada a través de negociaciones directas y reservadas entre las partes; que de resultar infructuosas se someterán a los tribunales del departamento de Montevideo. **OCTAVO: PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 (un) año, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo determinación en contrario. En tal caso, la notificación deberá realizarse por escrito con una antelación mínima de 90 (noventa) días antes del vencimiento del plazo. En caso de renovación del convenio, se establece el ajuste por el Índice de Precios al Consumo (IPC) de la obligación dineraria anual a cargo de la UdelaR. **NOVENO: OBRAS Y MEJORAS:** La UdelaR no podrá realizar ningún tipo de obra sin autorización expresa de la IdeM. En caso de realizarse mejoras, quedaran en beneficio de la IdeM, sin compensación de especie alguna, al término del plazo establecido. **DÉCIMO: CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente por una parte, sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, quien se podrá oponer sin expresión de causa. **DÉCIMO PRIMERO: ESTIPULACIONES ESPECIALES: 11.1 Mora automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento

de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **11.2 Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **11.3 Comunicaciones.** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si esta es realizada a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. Sin perjuicio de ello, deberá tenerse presente lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 20.333 (Código de lo Contencioso Administrativo), el cual modifica el régimen de las notificaciones de los actos administrativos.

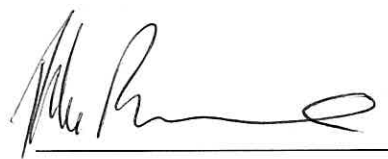
Para constancia, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite. La firma de este convenio fue dispuesta por Res. De la IdeM N.º 2016/25 de fecha 22/05/2025.



Sr. Álvaro Mombrú

Rector Interino

UDELAR



Lic. Pablo Barrone

Secretario General

IdeM